



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2022-CM/MDL.

Laredo, 01 de diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LAREDO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre del año 2022, bajo la presidencia del señor alcalde(e) Ing. JOSÉ LUIS GUZMÁN PÉREZ, y:

VISTO:

El Informe Legal N° 189-2022-OAJ/MDL Suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesora Jurídica, sobre Propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.-- Ref.: INFORME N° 774-2022-GODUR/MDL de fecha 30-11-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 774-2022-GODUR/MDL de fecha 30 de noviembre del 2022, suscrito por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural, en el cual alcanza el proyecto de Inversión de Convenio cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 13'114,140.12, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, para la ejecución del proyecto denominado **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS ZONA URBANA NORTE DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con código único de inversión CUI: 2518873.N° 3900-2021.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La misma norma señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sin sujeción al ordenamiento jurídico, y en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el presente convenio guarda concordancia con lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece la finalidad de los gobiernos locales, señalando: *"los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*, lo cual se traduce en que, las Municipalidades como instituciones públicas representan a toda la comunidad y en el diseño de sus estrategias procuran la satisfacción de las necesidades básicas del conjunto de la población o de un sector determinado a fin de elevar y mejorar la calidad y condiciones de vida de la misma.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Asimismo, de la Ley Orgánica invocada, señalamos de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo 73° y el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales dentro del ámbito de sus competencias y ejercicios de sus funciones con carácter exclusivo o compartido pueden efectuar acciones en materia de organización del espacio físico y uso del suelo. En ese sentido, los gobiernos locales, adoptan medidas para mejorar la infraestructura vial en beneficio de los pobladores.

Que, uno de los principios que gobiernan la actuación de la Administración Pública es el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, el cual establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), dispone en el artículo 88° los medios de colaboración interinstitucional: *“88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...); 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*.

Que, el Dr. Marco Reyes Guerra, dispone sobre Convenios que: *“Resultan ser el instrumento más adecuado para la cooperación interinstitucional (intersubjetiva) y consisten en acuerdos de voluntades entre entes públicos que se refieren al ejercicio de potestades propias de los entes que lo firman. En la actualidad estos convenios colaboración han adquirido una especial relevancia debido a la consolidación en el sector público de los principios de la personalidad jurídica y de la descentralización”*.

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 señala como principio orientador de la política de modernización, la articulación intergubernamental e intersectorial.

Que, por consiguiente, sostenemos que, es viable que el presente convenio pase a sesión de concejo para su respectiva aprobación, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señalando en el inciso 26) *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*. Consecuentemente, el artículo 20° señala las *“Atribuciones del Alcalde”*, estableciendo en el inciso 31) *“Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes”*.

Finalmente, visto el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE INVERSION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO”**, señalamos que está debidamente fundamentado, acorde con las normas correspondientes, por lo que es viable la celebración del presente convenio, que tiene como finalidad canalizar la cooperación interinstitucional con el Gobierno Regional de La Libertad, con el único objetivo mejorar la infraestructura vial de las vías de la zona urbana norte de nuestro distrito.

Estando a las consideraciones y luego de la deliberación correspondiente el Concejo Municipal de conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de trámite de Lectura y aprobación del acta, por Unanimidad;

SE ACUERDA:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO", Convenio que forma parte integrantes del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde Ing. MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO, a suscribir el Convenio a que se refiere el Artículo Primero en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo al Gobierno Regional La Libertad, Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural y a las unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO
ALCALDE